

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Casa internacional del Medio Ambiente 1

11-13, chemin des Anémones, 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

Tel.: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@un.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel.: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

20 de octubre de 2023

Asunto: Envío del documento de orientación para la adopción de decisiones y solicitud de presentación de respuestas sobre la importación del terbufós

Estimada Autoridad Nacional Designada,

En su undécima reunión, en las decisiones RC-11/3, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional acordó modificar el anexo III del Convenio para incluir terbufós en la categoría de plaguicida.

La enmienda al Convenio entra en vigor para todas las Partes el 22 de octubre de 2023. Se adjunta a la presente una copia de la notificación del depositario (Referencia: C.N.281.2023.TREATIES-XXVII.14) que contiene el texto íntegro de dicha enmienda en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (apéndice 1).

El párrafo 2 del artículo 10 del Convenio de Rotterdam estipula que cada Parte transmitirá a la Secretaría, lo antes posible, pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones para un producto químico, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate. La Secretaría del Convenio de Rotterdam distribuye por la presente el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el producto químico arriba mencionado (apéndice 2), a todas las Partes, junto con la solicitud de que envíen a la Secretaría sus respuestas respecto a la futura importación de este producto químico a más tardar el **21 de julio de 2024**.

La respuesta sobre la importación de su país puede ser enviada utilizando el formulario en línea para las respuestas sobre la importación (disponible en <http://www.pic.int/tabid/1165>) o el formulario adjunto en fichero Word (apéndice 3). En este último caso, el original del formulario impreso debidamente rellenado, fechado y firmado, con el sello oficial de la autoridad que responde, lo debe enviar a la Secretaría por correo electrónico o postal. El documento para la adopción de decisiones podrá obtenerse en los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas en el sitio web del Convenio de Rotterdam en: <http://www.pic.int/tabid/2413/Default.aspx>.

El párrafo 3 del artículo 10 del Convenio estipula que si transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo 2, una Parte no hubiera proporcionado esa respuesta, la Secretaría enviará a esa Parte una solicitud por escrito para que lo haga. Para dar cumplimiento a esta tarea, la Secretaría incluirá en el apéndice IV de la Circular CFP n.º LVIII (58), que se enviará en diciembre de 2024, una relación de las Partes que no hayan enviado respuestas sobre la importación de terbufós.

A: Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam
C/c: Puntos de contacto oficiales del Convenio de Rotterdam

Si su país ha designado a más de una autoridad nacional, se le ruega ponerse en contacto con las demás autoridades nacionales designadas y, de ser apropiado, enviar una respuesta consolidada sobre la futura importación de este producto químico.

Le agradecemos su continuo apoyo al Convenio de Rotterdam y esperamos recibir su respuesta en el debido plazo. En caso de dudas tenga a bien establecer contacto con la Secretaría en las direcciones indicadas en el membrete de la presente carta.

Le saludan atentamente,

Por 

Rolph Payet
Secretario Ejecutivo de los Convenios
de Basilea, Estocolmo y Rotterdam



Christine Fuell
Secretaria Ejecutiva *Interina* del
Convenio de Rotterdam

Apéndices:

- Apéndice 1: Notificación del depositario de la enmienda
- Apéndice 2: Documento de orientación para la adopción de decisiones sobre terbufós
- Apéndice 3: Formulario de respuesta sobre la importación e instrucciones